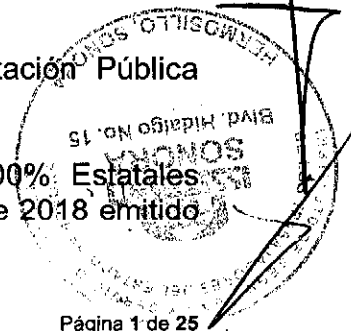


CONTRATO NÚMERO LPA-926049950-018A-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZÁLEZ MADRID, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PROCESOS ADQUISITIVOS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ABEL HERNANDEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto del Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LIC. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ MADRID, en su carácter Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXC VII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y Contratos.
- IV. Que la adjudicación objeto de este Contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
- V. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante Licitación Pública número LPA-926049950-018-2018.
- VI. Que los recursos para cubrir el presente Contrato con recursos 100% Estatales autorizado mediante oficio DIYCP/1490/2018 con fecha de 19 de junio de 2018 emitido por la Subdirección de Finanzas de ISSSTESON.



VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Representante Legal, declara:

- I. Que su representada, la empresa **PROCESOS ADQUISITIVOS, S.A.P.I. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 67,363, volumen 1,587, de fecha 03 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 47, Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, con ejercicio y residencia en Ciudad de México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 519192-1, volumen 208917, de fecha 24 de julio de 2014.
- II. Que el **CIUDADANO ABEL HERNÁNDEZ ESPINOZA** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **PROCESOS ADQUISITIVOS, S.A.P.I. DE C.V.**, con el Poder General para Actos de Administración y/o Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública número 71,158, volumen 1,690, de fecha 09 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 47, Licenciado Alfredo Miguel Moran Moguel, con ejercicio y residencia en Ciudad de México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, y al respecto manifiesta "Bajo protesta de decir verdad" que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **PAD140603S36**.
- V. Que tiene como objeto social, entre otros, el siguiente: Fabricar, comercializar, distribuir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, comprar o explotar toda clase de equipos o productos en materia de salud, así con el diseño manufactura, supervisión y prestación de servicios de equipos electro-médicos como son de materia enunciativa y no limitativa, equipos laser para cirugía oftálmica, equipos distintos del láser para todo tipo de uso como ecografías, topografías, taquimetría, ultrasónica y de fotografía y video entre otros y material oftalmológico especializado que se requieran en clínicas, hospitales, centros de salud y consultorios médicos tratase de entidades del sector públicos y/o privadas.

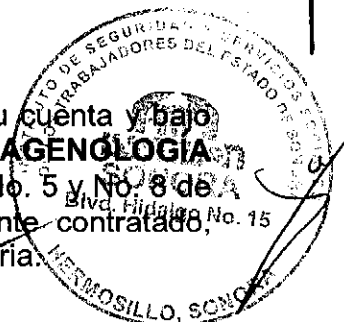
- VI. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes relacionados en la Cláusula Primera del presente Contrato.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Contrato.
- VIII. "Bajo protesta de decir verdad", manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Asimismo, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- IX. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Homero número 527 interior 701, colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo en Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- X. Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLÓGIA DIGITAL**, con base a las especificaciones técnicas del anexo No. 4 y anexo No. 5 y No. 8 de las bases de licitación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.





DESCRIPCIÓN	IMPORTE GLOBAL DEL CONTRATO (ANTES DE IVA)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGIA DIGITAL	\$41'996,843.95

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en su caso, por el total de los bienes objeto del presente Contrato hasta la cantidad de: **\$41'996,843.95 (cuarenta y un millones novecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 95/100 Moneda Nacional)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de: **\$6'719,495.03 (seis millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 03/100 Moneda Nacional)** que sumados constituyen la cantidad de: **\$48'716,338.98 (cuarenta y ocho millones setecientos dieciséis mil trescientos treinta y ocho pesos 98/100 Moneda Nacional)**.

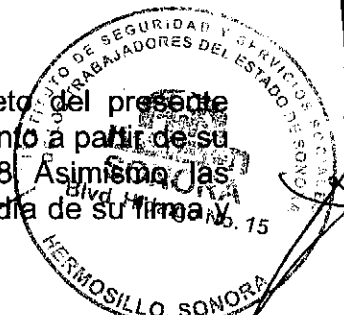
Dicho monto deberá de ser pagado del 13 de julio al 31 de diciembre del 2018 mediante un pago de **\$4'499,661.85 (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 85/100 Moneda Nacional)**, correspondiente al periodo del 13 al 31 de julio de 2018; y cinco pagos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2018, por un importe de **\$7'499,436.42 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 42/100 Moneda Nacional)**; más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, mismos que se llevarán a cabo de manera mensual durante la vigencia del contrato, en caso de que, por motivo de atraso en la firma del Contrato respectivo, el primer mes no se contempla de forma completa, dicho pago será proporcional al número de días operados.

TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la ejecución del presente Contrato se realizará conforme a sus Cláusulas, así como a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en las bases y los anexos que forman parte del expediente de la Licitación, firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, y que forman parte integrante del presente Contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar el Servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y tercera de este instrumento a partir de su firma y a concluirlos a más tardar el día 31 del mes de diciembre del 2018. Asimismo, las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.



QUINTA: FORMA DE PAGO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por la prestación del Servicio Integral de Imagenología Digital, contra la presentación de la factura de forma correcta, misma que deberá ser elaborada tomando en cuenta, el importe total de la propuesta económica dividido entre 6 (seis) meses estableciendo con ello una igual mensual, así mismo deberá presentar anexo a dicha factura, la relación de los servicios prestados acompañadas de las recetas contra la solicitud de servicio firmada por cada médico y autorizada por el personal asignado por la Subdirección de Servicios Médicos de “EL INSTITUTO”, o equivalente de cada clínica u hospital donde se preste el servicio.

Para la correcta presentación de la factura “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá primero, solicitar la validación de la misma al Subdirector Administrativo o equivalente de cada unidad médica de que se trate, lo cual se realizará mediante la verificación de la información contenida en ella, así como de la documentación soporte que se presente, posteriormente la factura verificada deberá de ser entregada a la Subdirección de Servicios Médicos de “EL INSTITUTO” (o departamento que esta designe), quien sellará el trámite con la fecha de recepción de la misma.

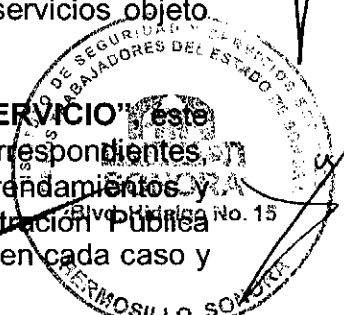
El pago no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del Contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá presentar la factura, dentro de los primeros 15 días, del mes inmediato siguiente, al que corresponda dicha facturación. Deberá presentar la factura debidamente requisitada (deducciones y/o penalizaciones), señalando en el cuerpo de ésta el numero de la licitación, número de contrato y el período que abarca los servicios prestados.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a calcular y detallar en la factura respectiva las deducciones y retenciones previstas en la Cláusula Octava de este Contrato.

Los pagos que realice “EL INSTITUTO” a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con motivo de las facturas que amparen la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, deberán aplicarse única y exclusivamente para cubrir el servicio que ampare la factura respectiva, por lo bajo ninguna circunstancia puede aplicarlos a otro concepto en caso de exista algún pago pendiente por realizarse con motivo de servicios prestados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a “EL INSTITUTO” con anterioridad a los servicios objeto del presente Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y



se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

1.1.-LUGARES DONDE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGÍA DIGITAL.

El Servicio Integral de Imagenología Digital, se proporcionará como base en los siguientes Centros Médicos y en gabinetes externos de su propiedad o subrogados en cada localidad:

- Centro Médico Dr. Ignacio Chávez. Ubicado en Juárez y Aguascalientes, en Hermosillo, Sonora.
- Centro Integral de Atención Médica Hermosillo Sur. Ubicado en Paseo Rio San Miguel y Paseo Rio Santa Cruz S/N Proyecto Rio Sonora, en Hermosillo, Sonora.
- Clínica Hospital de Guaymas. Ubicado en Blvd. Benito Juárez entre Río Mayo y Gilberto Calles, en Guaymas, Sonora.
- Hospital Lic. Adolfo López Mateos. Ubicado en Sinaloa #643, Mayo y Tetabiate, Cd. Obregón, Sonora.
- Policlínica de Cd. Obregón. Guerrero y Otanchahui, Cd. Obregón, Sonora.
- Policlínica Siglo XXI ISSSTESON-SNTE, ubicada en Blvd. Rafael J. Almada No. 2101, Col. Deportiva, Navjoa, Sonora).
- Hospital Clínica Nogales. Ubicada en Blvd. Los Álamos No. 520 esquina con calle los Lobos, colonia Pueblo Nuevo en Nogales, Sonora.

1.2.- EQUIPOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LOS HOSPITALES, CLINICAS O EN LA LOCALIDAD.

1.2.1 HOSPITAL IGNACIO CHAVEZ.

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Hospital Ignacio Chávez:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real.	2
Unidad Radiológica y Fluoroscopio con telemando	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	2
Unidad de Ultrasonografía portátil	2
Unidad de Tomografía para estudios avanzados de 64 cortes	1
Unidad Radiológica transportable tipo arco en C	2
Unidad Radiológica Rodable digital	2
Resonancia magnética 1.5 Teslas incluyendo antena para angio resonancia, resonancia magnética de vías biliares, resonancia magnética de mama, resonancia de cardiología y espectroscopia	1





Unidad Radiológica para mastografía	1
Unidad de Ortopantografía digital	1

1.2.2 HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS.

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Hospital Adolfo López Mateos:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad de Ultrasonografía portátil	1
Unidad Radiológica transportable tipo arco en C	1
Unidad Radiológica Rodable	1

1.2.3 POLICLÍNICO CD. OBREGON.

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Policlínica Obregón:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad de tomografía computarizada 16 cortes	1
Unidad Radiológica para mastografía	1
Unidad de Ortopantografía digital	1

1.2.4 HOSPITAL NOGALES.

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Policlínica Nogales:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad Radiológica transportable tipo arco en C	1
Unidad Radiológica Rodable	1
Unidad Radiológica para mastografía	1

1.2.5 HOSPITAL GUAYMAS.

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Clínica Hospital Guaymas:



Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad Radiológica transportable tipo arco en C	1
Unidad Radiológica Rodable	1
Unidad Radiológica para mastografía	1

1.2.6 CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA SALUD HERMOSILLO.

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en CIAS Sur:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1

1.2.7 POLICLÍNICO NAVOJOA.

Equipos y cantidad requeridos que deberán instalarse en Policlínica Siglo XXI ISSSTESON-SNTE Navojoa:

Unidad Radiológica RX directa o computarizada con transmisión digital de estudios en tiempo real	1
Unidad de Ultrasonografía Doppler color	1
Unidad Radiológica para mastografía	1

Los equipos requeridos por **"EL INSTITUTO"** para instalarse en las clínicas y hospitales de **"EL INSTITUTO"**, por ser los centros de concentración con mayor cantidad de pacientes y estudios, deberán ser nuevos y/o con una antigüedad no mayor a 1(un) año, el caso de la resonancia magnética se aceptará con una antigüedad no mayor a 1.5 (un) años.

Todos los estudios y las interpretaciones de los mismos, realizados de mastografía, ortopantomografía, fluoroscopia, rayos x convencionales, tomografía, ultrasonido, portátil de RX, portátil de ultrasonido, resonancia magnética, arco en c y gabinetes de subrogación externo deberán enviarse al expediente electrónico de cada paciente con un máximo de 3 meses al término de la transición para recopilar la información y podrán consultarse desde cualquier unidad médica donde se encuentren equipos instalados.

En el caso de los estudios de especiales de Fluoroscopia en la localidad de Co. Obregón en el Hospital Adolfo López Mateos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá subrogar los estudios solicitados 169 (Ciento sesenta y nueve) con un prestador de servicios externo de su elección, los gastos del estudio serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y será también su responsabilidad el incorporar los estudios e interpretaciones al expediente electrónico del paciente, siendo responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** el traslado de los

pacientes al gabinete de subrogación. Si se consume la cantidad total de estudios mientras esté vigente el contrato, será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** el traslado del derechohabiente a la unidad propia más cercana que cuente con equipo para la realización del estudio.

En el caso de los estudios de Tomografía Computarizada en las localidades de Navjoa y Nogales **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá subrogar los estudios solicitados: 14 (catorce) y 81 (ochenta y uno) con un prestador de servicios externo de su elección, la cual deberá ser de un mínimo de 16 cortes, y los gastos del estudio serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y será también su responsabilidad el incorporar los estudios e interpretaciones al expediente electrónico del paciente, siendo responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** el traslado de los pacientes al gabinete de subrogación. Si se consume la cantidad total de estudios mientras esté vigente el contrato, será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** el traslado del derechohabiente a la unidad propia más cercana que cuente con equipo para la realización del estudio.

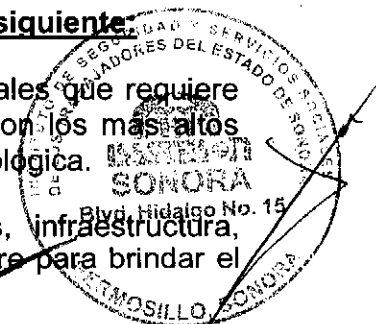
Además **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá subrogar por su cuenta, los estudios de Tomografía Computarizada en los casos donde el paciente por su condición física (obesidad mórbida) no sea posible su ingreso al tomógrafo, lo mismo aplica en los casos que se requiera de Resonancia Magnética.

En el caso de los estudios de Resonancia Magnética, solo se ofrecerán en la Ciudad de Hermosillo, en el Centro Medico Dr. Ignacio Chávez, pero si se llegara a presentar un diferimiento mayor a 3 meses entre la fecha de solicitud de la cita y la fecha de agenda de esta, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el subrogar con un prestador de servicios externo de su elección hasta que sea solventada dicha situación. Los gastos del estudio serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y será también su responsabilidad el incorporar los estudios e interpretaciones al expediente electrónico del paciente, siendo responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** el traslado de los pacientes al gabinete de subrogación.

En el caso del equipo de Ultrasonido portátil será 1 con transductores intraquirurgico y cardiaco adulto para el Centro Medico Dr. Ignacio Chávez y los otros 2 equipos que se colocaran en el Centro Medico y Hospital Adolfo López Mateos no contarán con estos transductores especiales.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir en todo momento con los requerimientos específicos y generales que requiere **"EL INSTITUTO"**, para brindar un servicio de Imagenología digital, con los más altos estándares de calidad, así como de modernización y actualización tecnológica.
2. Contar con la capacidad técnica necesaria en equipos, sistemas, infraestructura, recursos humanos, además de la capacidad económica que se requiere para brindar el servicio de Imagenología digital que requiere **"EL INSTITUTO"**.



3. Contar con Licencia Sanitaria para Establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X, en un plazo no mayor al tiempo de transición así como aviso de funcionamiento de equipo de resonancia magnética y médico responsable del gabinete radiológico.
4. Contratar a cuenta, riesgo y recursos propios, considerando todas las prestaciones económicas y sociales que laboralmente le corresponden, para brindar el servicio objeto de esta licitación, al personal médico, técnico y administrativo que se requiera para poder realizar la obtención, interpretación, digitalización, almacenamiento, transmisión y distribución de las diferentes modalidades de estudios de diagnóstico por imagen, requeridos por "EL INSTITUTO". El personal deberá ser suficiente para cubrir las áreas de ultrasonidos, y las interpretaciones de tomografía y resonancia magnética, las 24 horas en los Centros hospitalarios, los 7 días de la semana; en las unidades de primer nivel con un horario de 07:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.
5. El personal médico deberá contar con cédula y registro de la SSA de Médico General y de Especialidad en Radiología. El personal técnico de radiología deberá contar con cédula y registro de la SSA de Técnico Radiólogo.
6. Realizar a cuenta, riesgo y con recursos propios, el proyecto adecuación y modificación de las instalaciones físicas e infraestructura, necesaria para albergar los equipos y sistemas necesarios, para brindar el servicio de Imagenología digital requerido por "EL INSTITUTO", en todos y cada una de las Unidades Médicas de "EL INSTITUTO", que para ello se tengan contemplado en la presente licitación, deslindando a la empresa adjudicada el arreglo de las áreas comunes. Cuidando además que dichos proyectos sean realizados con los mejores materiales y en las mejores condiciones que permitan dar a la derechohabiente de ISSSTESON el mejor de los servicios.
7. Presentar el proyecto con calendarización de adecuación y modificación de las instalaciones físicas e infraestructura e instalaciones de equipo.
8. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a cuenta, riesgo y con los recursos económicos propios, a realizar la adquisición e instalación de equipos, sistemas y adecuaciones eléctricas necesarias, así mismo de realizar las adecuaciones físicas e iniciar la operación y prestación del servicio integral en los diferentes Centros Médicos adjudicados, en un plazo máximo que no deberá exceder 55 días naturales para RESONANCIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFÍA Y FLUOROSCOPIA contados a partir de la firma del contrato y 45 días para el resto del equipo.
9. A cuenta, riesgo, recursos económicos propios, sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO" y en los mismos términos económicos ofertados en la Licitación Pública número LPA-926049950-018-2018, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá prestar y cubrir los requerimientos de servicio de Imagenología, al momento de la contratación, ya sea mediante gabinete externo de radiología e imagen de su propiedad o bien mediante la contratación de prestadores de servicio en cada localidad, con el propósito

de que **"EL INSTITUTO"** pueda dar respuesta de servicios de radiología e imagen con la calidad requerida para sus derechohabientes.

10. Los equipos propuestos para ser instalados en los diferentes centros médicos y clínicas de **"EL INSTITUTO"** deberán de ser propios. Para aquellos que podrán instalarse en Gabinete externo, podrán ser propios y/o subrogados (en éste último caso presentar carta convenio, en el caso de los estudios de Tomografía Computarizada en las localidades de Navojoa y Nogales **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá subrogar los estudios solicitados: 14 (catorce) y 81 (ochenta y uno) con un prestador de servicios externo de su elección), para cumplir las necesidades de estudios requeridas por **"EL INSTITUTO"** y el bienestar del paciente.
11. Deberá contar con oficinas y bodega para almacenamiento de insumos en la entidad, si actualmente no cuenta con ellas al momento de ser adjudicado y en un período que no exceda de 15 días de su contratación, establecerá su domicilio en la Entidad, haciéndolo saber a **"EL INSTITUTO"** de forma inmediata.
12. Contar con un número 01 800 para atención y reporte de fallas las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato u otro número disponible las 24 horas del día de los 365 días del año.
13. Poner en comodato, los equipos y sistemas descritos en la propuesta técnica, que correspondan a las partidas adjudicadas y que se citan en el apartado 1.2 que antecede.
14. Se compromete a:
 - a) Brindar un servicio de 24 horas.
 - b) Que todos los estudios y las interpretaciones de los mismos, realizados de mastografía, ortopantomografía, fluroscopía, rayos X convencionales, tomografía, ultrasonido, portátil de rayos x, portátil de ultrasonido, resonancia magnética, arco en c y gabinetes de subrogación externo deberán enviarse al expediente electrónico de cada paciente y podrán consultarse desde cualquier unidad médica donde se encuentren equipos instalados.
 - c) Contar con un programa de capacitación para todos los médicos con acceso al sistema de radiología e imagen, el cual iniciara una vez instalada la solución de visualización temporal y/o definitiva. No deberá exceder al tiempo de transición.
 - d) En consulta externa, a dar turnos para la realización de los diversos diagnósticos por imagen en un tiempo que no debe de ser mayor de 24 horas, con un tiempo de respuesta para la entrega de resultados máximo de 5 días, dichos servicio se debe prestar con calidad y calidez hacia lo derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**
 - e) Para derechohabientes hospitalizados, así como de aquellos atendidos en áreas de urgencias, dependiendo de la gravedad que presenten, se compromete a establecer un tiempo de respuesta, que no debe de exceder de 3 horas para atender los servicios requeridos de diagnósticos por imagen.

- f) Para derechohabiente embarazada se compromete a dar un servicio completo de alta calidad (estudio de imagen e interpretación) en un tiempo de respuesta menor a 45 minutos, una vez registrada la solicitud en el sistema de Radiología e Imagen.
15. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en lo que respecta al servicio, infraestructura, equipamiento, sistemas de información, personal, seguridad laboral y de pacientes, que dictan las diferentes normas oficiales mexicanas.
16. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se comprometa a entregar memoria analítica del cálculo de blindaje necesario, Informe de verificación de blindajes, elaboración de un manual de protección radiológica y seguridad (Se entrega el manual impreso, conteniendo los procedimientos de operación normal y de mantenimiento del equipo generador de radiación ionizante, de control radiológico y médico del POE, de seguridad física y de respuesta a situaciones anormales), así como elaboración de manual de procedimientos técnicos (Se entrega el manual impreso, conteniendo los procedimientos para cada tipo de examen radiográfico efectuado en cada una de las salas). En un plazo no mayor al tiempo de transición.
17. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un organigrama de personal detallado del proyecto con identificación de plazas y puestos de trabajo ocupacionalmente expuesto, así como programa de curso de protección y seguridad radiológica en diagnóstico médico con Rayos-X nivel personal ocupacionalmente expuesto para todo el trabajador que opere equipos de radiología e imagen, con actualización anual. En un plazo no mayor al tiempo de transición.
18. Brindar por cuenta propia y a su cargo, el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y sistemas, que permitan en todo momento su uso permanente durante la vigencia del contrato de adjudicación, con el fin de poder brindar en todo momento el mejor de los servicios, durante los mantenimientos que inhabiliten el equipo de imagenología, todo paciente de urgencias y hospitalización será enviado a clínicas de subrogación. En el caso del mantenimiento correctivo, la empresa adjudicada será responsable siempre y cuando la descompostura no se haya realizado por causas plenamente imputables a personal de **"EL INSTITUTO"**.
19. Proporcionar el mobiliario necesario para brindar el servicio dentro de cada una de las salas donde será instalado el equipo ofertado. (sillas, escritorios, lockers, chapas) instalación eléctrica regulada, transformadores, elevadores de voltaje, clima adecuado para equipos, deslindando a la empresa adjudicada el arreglo de las áreas comunes de las unidades médicas.
20. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con personal altamente capacitado para desarrollar un sistema integral de radiología con acceso al histórico de cada paciente completo (imagen + interpretación), el cual deberá ser entregado a la institución con una solución de visualización permanente de los mismos por un mínimo de 5 años retroactivos.

21. Brindar asesorías técnicas durante el tiempo de vigencia del contrato, asignando para ello un **responsable del departamento de ingeniería de servicio**, para atender en un tiempo no mayor a 3 horas, trámites, reclamos y garantías con **"EL INSTITUTO"**.
22. Que todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos para brindar el servicio de imagenología digital serán suministrados y pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** única y exclusivamente de conformidad con lo solicitado en el Anexo 8 de las bases de licitación.
23. Responder por situaciones extraordinarias por el mal funcionamiento de los equipos, en un plazo que no exceda las 72 horas debiendo reprogramar los estudios agendados en un máximo de 5 días.
24. En sustituir los equipos dañados o descompuestos en un plazo que no exceda los 45 días naturales, previo dictamen hecho por el técnico encargado. (Este dictamen deberá elaborarse en un plazo no mayor de 72 horas, después de haberse reportado por el área competente, el mal funcionamiento del equipo). Debiendo reprogramar los estudios agendados en un máximo de 45 días y subrogar los estudios de urgencia.
25. En absorber y pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los Equipos propuestos (incluye refacciones). En el caso del mantenimiento correctivo, la empresa adjudicada será responsable siempre y cuando la descompostura no se haya realizado por causas plenamente imputables a personal de **"EL INSTITUTO"**.
26. En deslindar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad por un mal estudio realizado por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
27. Que todos los Estudios que se realicen serán entregados con la interpretación de los mismos a excepción de los Rayos X Simples, Arcos en C y Ortopantomografías.
28. Que todos los consumibles que se utilicen en la realización de los estudios a los pacientes serán suministrados y pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y sin responsabilidad económica alguna para **"EL INSTITUTO"** única y exclusivamente de los listados en el Anexo 8 de las bases de licitación, los blancos (sábanas, sanitas, batas de hospital, papel higiénico, jabón para manos), limpieza del lugar físico donde se instalen los equipos, el servicio de agua potable, electricidad correrán por cuenta del centro médico (clínica u hospital).
29. Todo el personal al ingresar a laborar en las unidades médicas, CIAS, Hospitales y Policlínicas deberán contar con la aprobación de la coordinación de imagenología o medica de **"EL INSTITUTO"**.
30. En tener la disponibilidad de poder trasladar los equipos para realizar estudios en otras áreas (Urgencias, Quirófanos, etc.), en el momento que se soliciten.

31. No suspender los estudios programados cuando se soliciten estudios por otras áreas.
32. El carro rojo o de paro cardio-respiratorio completo, deberá ser entregado en las unidades donde se pueda presentar una reacción alérgica o complicación por estudios de intervencionismo (estudios especiales, tomografías, resonancias), contemplando uno para el área de RX del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez del y otro para la sala de resonancia magnética del mismo, así como también, uno para la Policlínico Cajeme y Hospital Adolfo López Mateos (en total 4 carros rojos). Todos los insumos y mantenimientos estarán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y deberá cumplir los requerimientos mínimos que marca la NOM 027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

III.- SISTEMAS INFORMATICOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por la Unidad de Informática ISSSTESON en cuanto a:

1. No afectar el procedimiento vigente de registro de información del servicio hasta no haber realizado pruebas exitosas de la operatividad de las interfaces necesarias para el envío y recepción de información entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y los sistemas institucionales en operación.
2. Hacer oportunamente del conocimiento de la Unidad de Informática el plan de implementación proyectado para los distintos centros médicos ISSSTESON.
3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá tener a disposición servicio de soporte 7X24.
4. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debe, en conjunto con Personal de Desarrollo de Informática ISSSTESON, crear una **Interfaz a los Sistemas ISSSTESON utilizando Servicios Web** para que toda la información generada en el servicio sea registrada en las bases de datos de ISSSTESON con mínimo el mismo nivel de detalle con el que actualmente se cuenta. Las funcionalidades y los métodos a incluir en este servicio Web serán establecidas en conjunto con personal de Informática de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de **"EL INSTITUTO"**.
5. Es importante observar que la información fuente que utilizará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para sus registros será en base a nuestras tablas de:
 - a. Padrón de Derechohabientes.
 - b. Sistema de Registro de Personal Médico.



6. En caso necesario, debe realizarse una homologación entre los catálogos de servicios del sistema de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con los catálogos de **"EL INSTITUTO"**.
7. Respaldo de información en un sitio externo a los Centros Hospitalarios (Protección de cualquier daño físico por valoración de voltajes propios de **"EL INSTITUTO"**, o cualquier eventualidad).
8. IP pública, para visualización de imágenes e interpretación.
9. Capacidad de alojamiento de los últimos 5 años de estudios de Imagenología para expediente clínico electrónico de ISSSTESON el cual deberá ser entregado al término del contrato, este deberá ser entregado en un medio físico con recursos económicos de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.
10. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar a ISSSTESON un respaldo en disco tanto de las imágenes como de las interpretaciones perfectamente relacionadas al finalizar el presente Contrato. Esta entrega deberá realizarla con una relación que indique:
 - a. Formato utilizado para la realización del respaldo y el registro de las imágenes.
 - b. Período que comprende la información contenida.
 - c. Cantidad de estudios que contiene, detallando la cantidad total de cada tipo de estudio (placas simples, tomografías, resonancias, ultrasonidos, mamografías, arco en c, ortopantomografía, estudios especiales, etc.)
11. Capacidad de visualización de estudios realizados en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, Centro Integral de Atención Médica Hermosillo, Centro Integral de Atención Médica Hermosillo Norte, Clínica Hospital de Guaymas, Hospital Lic. Adolfo López Mateos, Policlínica de Cd. Obregón, Policlínica Siglo XXI ISSSTESON-SNTE, y Hospital Clínica Nogales.
12. En caso de presentarse un cambio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** saliente se compromete a realizar un traspaso de toda la información generada durante la duración de su contrato (imágenes e interpretaciones) mediante un take-over entre servidores con el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entrante. Adicionalmente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entrante se compromete a que las imágenes generadas en el período de transición y arranque inicial del servicio serán incluidas en el expediente electrónico del paciente, así como el registro de su productividad durante este período bajo los parámetros de registro utilizados en **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en





que se hubiere suscrito el presente Contrato, una fianza a favor de **"EL INSTITUTO"**, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Octava, relativa a las relaciones laborales.

La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

La citada fianza estará vigente hasta 6 (seis) meses después de la vigencia del presente Contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del Contrato.

Mientras que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derivados del presente Contrato.

Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva, **"EL INSTITUTO"** procederá con pleno derecho y sin necesidad de notificación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a la rescisión administrativa del Contrato y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición, pudiendo adjudicar los bienes o servicios al participante siguiente en los términos del artículo 28, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición.

La fianza se hará efectiva cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla o deje de cumplir, en todo o en parte, con las condiciones de entrega, cantidad, calidad o características de los bienes adjudicados en el Contrato respectivo. **"EL INSTITUTO"** calculará el daño patrimonial sufrido a causa del incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** e implementará el procedimiento legal correspondiente para hacer válida la fianza sin necesidad de notificación previa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

OCTAVA: RETENCIONES Y DEDUCCIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que **"EL INSTITUTO"** le autorice para pago, éste efectúe las siguientes deducciones:



- A. El 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. Autoriza para que para que le retenga el 15% por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. Autoriza para que le retenga el 15% por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Autoriza para que le retenga el 15% por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora
- E. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en su caso, cubrirá los derechos inherentes no previstos en este instrumento.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el Administrador del Contrato o adscrito a **“EL INSTITUTO”**.

Quando por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, las bases y los anexos de la Licitación, **“EL INSTITUTO”** ordenará la reposición inmediata de los servicios, sin que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima Cuarta, enfatizándose en la circunstancia de que la aplicación de las penas convencionales de ningún modo extingue, sustituye o indemniza el estado de mora en la prestación de los servicios incurrido por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en el servicio, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación.

respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose **"EL INSTITUTO"** el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte. El retraso en el pago de los servicios por parte de **"EL INSTITUTO"** no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 30 días naturales posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo del servicio adjudicado en este Contrato se lesione y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a **"EL INSTITUTO"** no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en las bases de licitación y la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil.

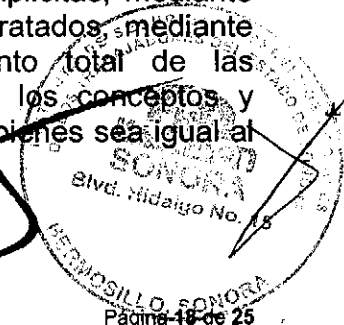
DÉCIMA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado, manejo de los bienes a satisfacción y de conformidad por **"EL INSTITUTO"**, en el lugar pactado.
- B. A prestar los servicios objeto de este Contrato, conforme los términos de entrega indicados por el **"EL INSTITUTO"**.
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.
- D. A facilitar a **"EL INSTITUTO"** la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los servicios prestados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante Convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los servicios contratados mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.





Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de entrega y las cantidades adicionales solicitadas serán pactadas de común acuerdo entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a quien se le hubiere otorgado el Contrato original no acepta la adjudicación de las cantidades adicionales, o se ha desistido o se le ha rescindido alguna partida, "EL INSTITUTO" podrá adjudicar la ampliación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que hubiere quedado en segundo lugar en el concurso respecto de cada una de las partidas solicitadas, de conformidad con los artículos 24, 27, fracción IV, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier otra modificación contractual deberá hacerse mediante un Convenio Modificatorio, esto conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

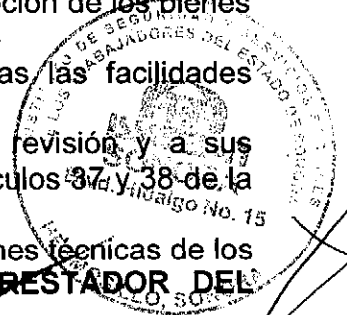
DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados y con pleno consentimiento de "EL INSTITUTO", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. El Servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. La revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes o prestación de los servicios.
- C. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.
- G. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de esta Licitación.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

A. Por incumplimiento en plazos y términos;

1.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es el responsable de dar respuesta a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, en un término que no exceda de 24 horas, ya sea a través de un gabinete externo o portátil de su propiedad, por lo que en caso de no cumplir con las obligaciones contractuales pactadas se aplicará la pena convencional y/o rescisión del contrato, en este caso **"EL INSTITUTO"**, podrá subrogar el servicio con otros proveedores o prestadores de servicio, los cuales serán de preferencia de la localidad donde se presente la irregularidad y el costo esta contratación se cargará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

2.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no inicie los servicios en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del 2 al millar sobre el valor total del presente Contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el inicio de dichos servicios.

Independientemente de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que incumple, lo que corresponda conforme a derecho.

B. Por rescisión administrativa o desistimiento;

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, y exigir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el importe excedente de la erogación necesaria para cubrir la cantidad total adjudicada, conforme al procedimiento descrito en el siguiente párrafo. La misma pena será aplicable cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se desista de las obligaciones contraídas, sin necesidad de seguir las formalidades previstas en la Cláusula Décima Quinta del contrato.

La Subdirección de Servicios Médicos adscrita a **"EL INSTITUTO"** emitirá un reporte a la **Subdirección de Finanzas** con los resultados de la operación descrita, precisando el producto y factores respectivos de los cuales se deriva el monto por cobrar, para que éste sea descontado del saldo que a su favor tenga **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con **"EL INSTITUTO"** o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula el Contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente Contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este Contrato, el importe de los servicios suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los servicios ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el objeto del presente Contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "PRESTADOR DEL SERVICIO" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, inclusive sólo de manera parcial respecto de los bienes no entregados e instalados a satisfacción de "EL INSTITUTO", en cuyo caso se procederá conforme al último párrafo del inciso B de la Cláusula Décima Tercera. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL INSTITUTO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.



“EL INSTITUTO” resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Desde el momento en que “EL INSTITUTO” haya comunicado a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las razones que tuviere para rescindir el presente Contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectivas las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de “EL INSTITUTO” son las que a continuación se señalan:

- A. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no inicia con los servicios del presente Contrato a partir de las fechas convenidas o bien, si los bienes no reúnen la calidad convenida.
- B. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no exhibe a “EL INSTITUTO” las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el Contrato o en su caso no se mantienen en vigor por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” durante la vigencia del presente Contrato.
- C. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspende injustificadamente los servicios o no repone en un término de 2 (dos) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazado como defectuoso por “EL INSTITUTO”.
- D. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente Contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado.
- F. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.
- H. Si le son embargados a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” créditos derivados del presente Contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.

- J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más de 1 (uno) requerimientos por escrito de **"EL INSTITUTO"**, relacionado con el servicio adquirido, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.
- L. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, y a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de los bienes materia de este Contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de alguna Cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

En caso de rescisión del presente Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** queda facultado a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de Contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA: DE LA INFORMACIÓN.

La información y datos proporcionados del presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "EL INSTITUTO", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ni "EL INSTITUTO", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente Contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DONDE SE PRORCIONARAN LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá iniciar a prestar los servicios a partir de la firma del presente contrato y concluirlos el día 31 de diciembre del año 2018, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el contrato respectivo y en apego total a la documentación presentada en su propuesta.

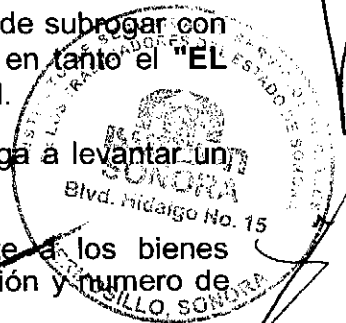
El Servicio Integral de Imagenología Digital, se proporcionará como base en los siguientes Centros Médicos y en gabinetes externos de su propiedad o subrogados en cada localidad:

- Centro Médico Dr. Ignacio Chávez. Ubicado en Juárez y Aguascalientes, en Hermosillo, Son.
- Centro Integral de Atención Médica Hermosillo Sur. Ubicado en Paseo Rio San Miguel y Paseo Rio Santa Cruz S/N Proyecto Rio Sonora, en Hermosillo, Son.
- Clínica Hospital de Guaymas. Ubicado en Blvd. Benito Juárez entre Río Mayo y Gilberto Calles, en Guaymas, Son.
- Hospital Lic. Adolfo López Mateos. Ubicado en Sinaloa #643, Mayo y Tetabiate, Cd. Obregón, Son.
- Policlínica de Cd. Obregón. Guerrero y Otanchahui, Cd. Obregón, Son.
- Policlínica Siglo XXI ISSSTESON-SNTE, (Blvd. Rafael J. Almada No. 2101, Col. Deportiva, Navojoa, Sonora).
- Hospital Clínica Nogales. Ubicada en Blvd. Los Álamos No. 520 esquina con calle los Lobos, colonia Pueblo Nuevo en Nogales, Son.

Asimismo, en la Ciudad de Nogales, los servicios de Mastógrafo se deberá de subrogar con quien ellos determinen y de igual manera el costo será a su cargo hasta en tanto el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuente con un equipo propio en dicha unidad.

Una vez concluida la prestación de los servicios, "EL INSTITUTO" se obliga a levantar un acta administrativa en la que conste la entrega recepción de los servicios.

Al momento de la entrega deberá presentar la factura correspondiente a los bienes entregados, debiendo señalar en el cuerpo de la factura, numero de licitación y numero de contrato.





VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar un informe escrito semestral al **Dr. Luis Becerra Hurtado**, Subdirector de Servicios Médicos de "EL INSTITUTO", y **Administrador del Contrato**, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el semestre, debiendo el Administrador del contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente contrato y verificar el cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial, deberá manifestar si desea o no sea publicada expresamente por escrito "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y artículo 3° fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO DE 2018.

POR " EL INSTITUTO "

POR " EL PRESTADOR DEL SERVICIO "

LIC. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C. ABEL HERNÁNDEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

DR. LUIS BECERRA HURTADO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TESTIGO

TESTIGO